NOTA DNC N° 4116 /2020

Asunción, 20 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381866
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Municipalidad de Tavapy
Entidad	PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se observa, que, según la descripción de llamado, se plantean dos tipos de trabajos, sin embargo, en el Plan Anual de Contrataciones, sólo se observa un subgrupo de objeto de gasto. Recordamos, que la correcta asignación presupuestaria, en concordancia con los tipos de trabajos que se mencionan en el pliego, es responsabilidad de la entidad convocante.

2-Recordamos, que deben incluir criterios de evaluación lo suficientemente claros y objetivos, de esta manera estarían evitando inconvenientes al momento de la evaluación de las ofertas, e impugnaciones al proceso de contratación. Se observa, por ejemplo:

"*Formación académica*

1.1-)10 puntos por Título de Grado en las áreas específicas solicitadas (Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto y profesional Adjunto Topógrafo). Con experiencia profesional ***de 5 años****.*

- 1.2) 15 puntos por Título de Grado en las áreas específicas solicitadas (Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto y profesional Adjunto Topógrafo). Con especialización en el área. Con experiencia profesional ***de 5*** *a 10 años*". (se observan puntajes diferentes para la misma cantidad de años de antigüedad: 5 años, no debería indicar en orden ascendente? Por ejemplo "más de 5" o bien "6 a 10 años"?)

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03.
2. Resolución DNCP N° 5695/19.
3. Decreto 2992/19.

rmaciel
Técnico Verificador